



CARGO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 132 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

12 JUN. 2024

VISTO:

EL PROVEIDO 004332-2024 de fecha 04 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Administración en el cual solicita proyectar acto resolutivo de reconocimiento de liquidación de pago de vacaciones trucas y el Informe N° 293-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 31 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Informe N° 293-2024-G.R.G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 31 de mayo del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria Amazonas, hace de conocimiento que ha elaborado la liquidación correspondiente para el pago de vacaciones trucas de Don EDWIN ALIZ PEÑA HUAMAN, quien se desempeñó como Director de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057, en el periodo laborado de 24 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024, obteniendo vacaciones trucas de 2.92 y 2.05 días, en conformidad con el INFORME TECNICO N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC.

El Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales vigentes desde el 07 de abril del 2012, en la cual estableció en su artículo 6 inciso f, como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, gozar de 30 días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El pago de vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siendo que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

El Informe Técnico N° 0260-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala que: existe la obligación de la entidad de abonar la compensación por vacaciones trucas y/o no gozadas al cese del servidor. Dicho cese se configura al término de la designación, contrato o nombramiento, incluso si inmediatamente después el servidor se vuelve a vincular con la entidad bajo el mismo régimen laboral o uno diferente.

Que, el goce del derecho vacacional, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 (en adelante, DL. N° 1405) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior; para la formulación de este, se entiende que la entidad ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, el cual señala que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad;

Que, en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024, contando con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 132 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACIÓN VACACIONAL** por vacaciones truncas, a favor de Don EDWIN ALIZ PEÑA HUAMAN, el monto de S/. 909.51 (novecientos nueve con 51/100 soles), en el periodo laborado del 24 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024, correspondiente con la siguiente liquidación:

EX TRABAJADOR	Periodo Laborado		Remuneración CAS S/. (a)	Vacaciones truncas días (b)	TOTAL A PERCIBIR S/.
	Inicio de Contrato	Cese			
Edwin Aliz Peña Huaman	R.E.R.N° 026- 2024 24/01/2024	R.E.R.N° 182-2024 31/03/2024	4,114.19 (Ene- Feb-2024)	2.92	399.99
			6,114.19 (mar- 2024)	2.05	509.52
TOTAL:					909.51

Especifica del gasto	Denominación	Importe S/.
21.41.16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo	909.51
21.31.115	Contribuciones a Essalud - CAS	92.25
	Total presupuesto : S/.	1,001.76

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, adoptar las medidas necesarias para el pago del monto establecido en el artículo primero, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de la presente Resolución a Don EDWIN ALIZ PEÑA HUAMAN, y remitir los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: DIPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

